

SUCRE Y SUCRE



1116-6025-89/692

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA



Notaria Quinta del Circuito

TELEFONOS: 64-2005
64-2094
64-3771
64-1610

Licdo. ALVARO CEDEÑO KABAHOA
NOTARIO QUINTO
CALLE 50
EDIFICIO UNIVERSAL

APARTADO POSTAL 1672
BALBOA PANAMA, R. P.

COPIA

Escritura No. 11,853 de 4 de diciembre de 19 89

POR LA CUAL, la sociedad LEMURY CORPORATION confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, y se protocoliza acta de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

NOTARIO SINDICO MACHALA
DOY FE EN LA COPIA IDENTICA
QUE ANTERIORMENTE LE FUE ORIGINAL
Machala, a 19 de OCT de 1989

Luis Zambrano Lara
Luis Zambrano Lara
NOTARIO SINDICO MACHALA
MACHALA, PZ. 222



ESCRITURA PUBLICA NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES-

----- (11,853) -----

POR LA CUAL, la sociedad LEMURY CORPORATION confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTONI, y se protocoliza acta de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

Panamá, 4 de diciembre de 1989

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante mí, ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y tres-Cuatrocientos setenta y tres (7-33-473), compareció personalmente ANGELA JULIA DE LA ROSA, mujer, mayor de edad, soltera, secretaria, panameña y vecina de esta Ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos veinticinco-Seiscientos cincuenta y ocho (8-225-658), a quien conozco y quien actúa en su condición de Presidente y representante legal de la sociedad LEMURY CORPORATION inscrita a la Ficha Doscientos nueve mil trescientos veintinueve (209,329), Rollo Veintitrés mil seiscientos noventa y tres (23,693), Imagen Cero ciento noventa y nueve (0199) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente autorizada para este acto según consta en acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), la cual se protocoliza al final de esta escritura, y me pidió que extendiera esta escritura para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: Que por este medio, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, confiere poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, con cédula ecuatoriana número Cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-Nueve (010071304-9), tan amplio y suficiente como sea necesario, para que realice, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, cualesquiera de los siguientes actos: - - -

UNO: Recibir y administrar las siguientes acciones que fueron dadas en prenda para garantizar obligaciones de la sociedad CERAMICA CARABOBO C. A.: - - - - -

a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (7,830,936) acciones de la sociedad C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA. - - - - -

b) DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones de la sociedad CERAMICA ANDINA C.A. - - - - -

c) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (84,175) acciones de la sociedad CERAMICA RIALTO, C.A. - - - - -

DOS: Vender y transferir a cualquier persona natural o jurídica las acciones arriba mencionadas, para cuyo efecto se le otorgan las más amplias atribuciones y facultades, sin limitación alguna. - - - - -

TRES: Ejercer cualesquiera actos y derechos inherentes al dominio de las mencionadas acciones y representarlas en cualesquiera reuniones de Juntas de Accionistas, comités y asambleas que se celebren en las que deban asistir las referidas acciones. - - - - -

CUATRO: Delegar en cualesquiera terceras personas, naturales o jurídicas, los poderes aquí otorgados. - - - - -

Como consecuencia de lo anterior, se le entregan al señor ELJURI las acciones arriba descritas, quien deberá a conservarlas en buen estado y administrarlas con la diligencia de un

padre de familia.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a la compareciente que la copia de esta escritura debe leerse ---- y leída como le fue en presencia de los testigos instrumentales GILBERTO ANTONIO LOPEZ NAVARRO, con cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos sesenta y uno-Doscientos cincuenta y uno (S-361-251) y ROSA CHACON DE D'ORCY, con cédula de identidad personal número Seis-Once-Trescientos setenta y cuatro (6-11-374), mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo la encontré conforme, le impartió su aprobación y la firma para constancia, con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES -----(11,853)-----
(Fdos.) ANGELA JULIA DE LA ROSA.- - - Gilberto Antonio López Navarro. - - Rosa Chacón de D'Orcy. - - ALVARO CEDEÑO BARAHONA, Notario Público Quinto. - - - - -

----- COPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE -----
----- LA JUNTA DIRECTIVA- -----
----- DE LEMURY CORPORATION- -----
----- CELEBRADA EL DIA PRIMERO (1º) DEL MES DE DICIEMBRE- -----
----- -DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989)- -----

Siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde (12:45 p.m.) del día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), se reunió en las oficinas de la firma de abogados SUCRE Y SUCRE, ubicadas en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE Y SUCRE, Panamá, República de

Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LEMURY CORPORATION.-----

Presidió la reunión ANGELA JULIA DE LA ROSA, y actuó como Secretaria ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, por ser ambas titulares de dichos cargos.-----

Estaban presentes o representados ANGELA JULIA DE LA ROSA, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA y SANTIAGO ALVEO MARTINEZ, quienes representan la totalidad de los directores en ejercicio.-----

La Secretaria informó a la Presidente que había quórum y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados previamente.-----

La Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era discutir el siguiente negocio: autorizar el otorgamiento de un poder especial a favor del señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON.-----

A proposición de SANTIAGO ALVEO MARTINEZ, se acordó por unanimidad lo siguiente:-----

"SE RESUELVE: PRIMERO: Otorgar poder especial al señor JUAN GABRIEL ELJURI ANTON, con cédula ecuatoriana número Cero uno cero cero siete uno tres cero cuatro-Nueve (010071304-9), tan amplio y suficiente como sea necesario, para que realice, en nombre y representación de LEMURY CORPORATION, cualesquiera de los siguientes actos:-----

UNO: Recibir y administrar las siguientes acciones que fueron dadas en prenda para garantizar obligaciones de la sociedad CERAMICA CARABOBO C. A.:-----

a) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (7,830,936) acciones de la sociedad C.A. ECUATORIANA DE CERAMICA.-----

b) DOS MILLONES QUINIENTAS MIL (2,500,000) acciones de la



1352731

sociedad CERAMICA ANDINA C.A.-----

1
2 c) OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (84,175)
3 acciones de la sociedad CERAMICA RIALTO, C.A.-----

4 DOS: Vender y transferir a cualquier persona ^{natural}
5 jurídica las acciones arriba mencionadas, para cuyo efecto se le
6 otorgan las más amplias atribuciones y facultades, sin limitación
7 alguna.-----

8 TRES: Ejercer cualesquiera actos y derechos inherentes al
9 dominio de las mencionadas acciones y representarlas en
10 cualesquiera reuniones de Juntas de Accionistas, comités y
11 asambleas que se celebren en las que deban asistir las referidas
12 acciones.-----

13 CUATRO: Delegar en cualesquiera terceras personas naturales
14 o jurídicas, los poderes aquí otorgados.-----

15 Como consecuencia de lo anterior, se le entregan al señor
16 ELJURI las acciones arriba descritas, quien se obliga a conservar-
17 las en buen estado y administrarlas con la diligencia de un buen
18 padre de familia.-----

19 SEGUNDO: Facultar a ANGELA JULIA DE LA ROSA, Presidente de
20 esta sociedad, para que comparezca ante Notario a protocolizar en
21 escritura pública el presente poder."-----

22 No habiendo otro asunto que discutir, la Presidente declaró
23 cerrada la sesión a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del
24 mismo día.-----

25 (Fdo.) La Presidente, ANGELA JULIA DE LA ROSA.--La Secretaria,
26 ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.-----

27
28 Quienes suscribimos, ANGELA JULIA DE LA ROSA y ELBA
29 FERNANDEZ DE GARCIA, en nuestro carácter de PRESIDENTE Y
30 SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad LEMURY CORPORATION--

034858

- - - - - C E R T I F I C A M O S : - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día primero (1º) del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).- - - - -

(Fdo.) ANGELA JULIA DE LA ROSA.- - - ELBA FERNANDEZ DE GARCIA.- - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).- - - - -

LIC. ALVARO CROEN BARAHONA
NOTARIO PUBLICO QUINTO



NOTARIO PUBLICO MACHALA
BOY FELIX DE LA CRUZ MACHALITA
QUE ANTECEDENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL
Machala, a 19 OCT 1989

Luis Zambrano Larena
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - BZ